



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

---

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XIII, Núm. 1**  
**Enero 8 de 2018**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....</b>             | <b>2</b>  |
| 1. <i>Tratados Internacionales</i> .....  | 2         |
| 2. <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....                                   | 4         |
| 3. <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....                                    | 11        |
| 4. <i>Poder Judicial de la Federación</i> .....   | 13        |
| 5. <i>Otras disposiciones de interés</i> .....  | 13        |
| <b>II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>     | <b>29</b> |
| <b>III. Información consultable en línea .....</b>  | <b>35</b> |
| 1. <i>Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> ..... | 11        |
| 2. <i>Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....   | 13        |
| <b>IV. Sabías qué.....</b>  | <b>37</b> |
| <b>V. Informes.....</b>   | <b>39</b> |

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 1, ENERO 8 DE 2018

# ***I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***

## **1. Tratados Internacionales**

### **[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala para Eliminar la Doble Imposición en Materia del Impuesto sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala para Eliminar la Doble Imposición en Materia del Impuesto sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal y su Protocolo, hechos en la Ciudad de México, el trece de marzo de dos mil quince.

### **[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

### **[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil quince.

### **[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, hechos en la Ciudad de México.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, hechos en la Ciudad de México, el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

**[Acuerdo de Cooperación y de Facilitación de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación y de Facilitación de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince.

**[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Haití para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Haití para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, hecho en Cancún, Quintana Roo, México, el siete de mayo de dos mil quince.

**[Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir el Robo y/o Hurto, la Introducción, la Extracción y el Tráfico Ilícitos de Bienes Culturales.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir el Robo y/o Hurto, la Introducción, la Extracción y el Tráfico Ilícitos de Bienes Culturales, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el once de diciembre de dos mil quince.

**[Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.](#)**

Publicado en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, hecho en Nueva York el siete de julio de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos.](#)**

Publicado en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Estocolmo, Suecia y en la Ciudad de México, el diez y trece de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente.

## [Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y Granada.](#)

Publicado en el DOF, el 28 de diciembre de 2017.

Decreto Promulgatorio que tiene como objetivo promover y fortalecer entre las Partes la cooperación para el desarrollo, para lo cual establecerán, de común acuerdo, un programa bienal en áreas prioritarias, con fines específicos, de conformidad con sus respectivas políticas de desarrollo, a fin de implementar proyectos de interés mutuo.

Entrará en vigor el treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

## **2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

### [Reglamento del Senado de la República.](#)

Reformas publicadas en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona el numeral 4 al artículo 180.

Define las siguientes voces: Constitución, Gaceta, Iniciativa preferente, Junta, Ley, Mesa, Pleno, Presidente, Recinto, Secretaría, Senado, Senador y Sistema Electrónico. Señala el plazo para que la Comisión remita su opinión a la Comisión dictaminadora.

Decreto por el que se reforman los artículos 169, 182 y 190.

Ordena a los senadores desarrollar el articulado correspondiente en forma lógica y ordenada, distinguiendo los artículos en lo particular que tengan un fin general o federal de validez y aplicación. Determina que en el artículo primero de cada ordenamiento se establecerá el alcance y competencia constitucional. Define los dictámenes legislativos como los documentos formulados en comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos turnados por el Presidente. Señala disposiciones relacionadas con las consideraciones de orden general y específico que motivan el sentido del dictamen, entre otros temas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### [Reglamento de la Cámara de Diputados](#)

Reforma publicada en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 109.

Define como “reservas” las propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Reformas publicada en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.

Acuerdo SS/22/2017 por el que se reforman los artículos 22, fracción III, y 23 Bis.

Se indican las sedes, la denominación y el número de Salas Regionales: Región del Noroeste III: Dos Salas que se denominarán "Primera Sala Regional del Noroeste III" y "Segunda Sala Regional del Noroeste III", con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Se señala la denominación y la sede de diversas Salas Auxiliares con las que contará el Tribunal.

Se derogan las fracciones V y VII y se adiciona la fracción XI, en el artículo 23 Bis.

Acuerdo que surtirá efectos a partir del 03 de enero de 2018.

### **Ley de Seguridad Interior.**

Publicada en el DOF, el 21 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la materia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Protección Civil.**

Adición publicada en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual XXX para quedar como XXXI, al artículo 19.

Establece como parte de las atribuciones de la Coordinación Nacional de Protección Civil coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o, 143, 145 y 191.

Se adiciona la definición de las Figuras Asociativas. Se establece que el Gobierno Federal mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de: Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales; capacitación de cuadros técnicos y directivos; promoción de la organización productiva y social; constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable; fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales y el fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural. Asimismo, se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta Ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia. Por su parte, se indica que uno de los criterios que se observará para el otorgamiento de apoyo a los productores es aquel en el que se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Turismo.**

Reformas publicadas en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 1, párrafo primero; 2, fracciones I, II y VIII; 4, fracciones III, VIII y XII segundo párrafo; 5, párrafos primero, segundo y cuarto; 7, fracción VIII; la denominación del Capítulo III del Título Segundo; 9, párrafo primero y fracción XII; 10, fracciones III y XV; 13; 15 párrafo primero; 17, párrafo segundo; 19, párrafo tercero; 20; 25, párrafo segundo; 26; 28, párrafo primero; 29, párrafo primero y fracción III; 31, párrafos segundo y tercero; 36; 37; 44, fracción III; 46, párrafo primero; 47; 51; 65, párrafo primero; 66, párrafo tercero; 69, párrafos primero y cuarto; 70; Cuarto transitorio, párrafo segundo y Sexto transitorio, párrafo segundo.

Se define la naturaleza de la presente Ley; establece por un lado, las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado; establece las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado; señala las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; se precisa que algunas de las facultades del Poder Ejecutivo, y que son ejercidas a través de la Secretaría, resalta la de coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; así como promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México; podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación. Por otro lado, el Ejecutivo Federal, por conducto

de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el propósito de que los Estados, los Municipios y la Ciudad de México colaboren en los convenios o acuerdos de coordinación para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona; así como los compromisos que asumen dichos órdenes de gobierno para coordinar sus acciones dentro de éstas. En tanto se confiere a los Estados y a la Ciudad de México, impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas. Los Estados y la Ciudad de México conformarán sus Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local. Se precisan diversas formas en las que se promoverá y se fomentará el turismo entre la Secretaría en coordinación con los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las dependencias de la Administración Pública Federal, así como todos aquellos programas y actividades que difundan la cultura. Se indica que cuando una región turística se ubique en el territorio de dos o más Estados o en el de éstos y la Ciudad de México, podrán formular un Programa de Ordenamientos Turístico Regional a través de la celebración de acuerdos o convenios de coordinación entre el gobierno federal con los órdenes de gobierno involucrados; se señala que estos Programas de Ordenamiento Turístico serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados y serán determinados por las leyes de los Estados y de la Ciudad de México en la materia; así como Cuando un programa de ordenamiento turístico local incluya una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y el gobierno de los Estados o el de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **[Ley Federal de Protección al Consumidor.](#)**

Actualización publicada en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Acuerdo por el que se actualizan para el año dos mil dieciocho, los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

#### **[Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)**

Reformas publicadas en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Acuerdo 43.1360.2017 por el que la Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE) y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por unanimidad, aprueba reformas al Estatuto Orgánico del ISSSTE aprobado por acuerdo 57.1344.2014.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **[Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.](#)**

Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.

Tiene por objeto establecer la estructura, integración, funcionamiento y atribuciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como instancia especializada adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que constituye un área independiente de las Visitadurías Generales que integran la Comisión Nacional, el cual tiene a su cargo la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con la finalidad de asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y prevenir actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deroga el segundo párrafo, del artículo 61, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **Ley Federal de Sanidad Vegetal.**

Adición publicada en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se adiciona un artículo 47-K.

Se señala que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.**

Adiciones publicadas en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se ADICIONAN el inciso d bis) a la fracción IV del artículo 4; un tercer párrafo al artículo 12 y los artículos 25 Bis, 25 Bis1 y 25 Bis2.

Se indica que la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, contará con órganos y unidades administrativas, entre la que se encuentra la de Supervisión de Fondos de Aseguramiento. Por su parte se establece la Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento tendrá únicamente las atribuciones de practicar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión; supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia,

proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones y supervisar que las Instituciones, Sociedades Mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Código de Comercio.**

Actualizaciones publicadas en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.

Acuerdo por el que se actualizan los montos correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33.

Señala que el juez para hacer cumplir sus determinaciones puede emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que estime pertinentes, sin que para ello sea necesario que el juzgador se ciña al orden que a continuación se señala: Multa hasta de \$7,596.91 (Siete mil quinientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), monto que se actualizará. Asimismo se precisa que el juez sancionará a los peritos omisos con multa hasta de \$3,798.46 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.) y corresponderá a la Secretaría de Economía actualizar cada año por inflación este monto expresado en pesos y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de diciembre de cada año. En tratándose de la apelación, se señala que son irrecurribles las resoluciones que se dicten durante el procedimiento y las sentencias que recaigan en negocios cuyo monto sea menor a \$633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda, debiendo actualizarse dicha cantidad anualmente. Mientras que se precisa que la apelación no procede en juicios mercantiles cuando por su monto se ventilen en los juzgados de paz o de cuantía menor, o cuando el monto sea inferior a \$633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) por concepto de suerte principal, debiendo actualizarse dicha cantidad en los términos previstos en el artículo 1339. Por último se indica que La audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a \$2,132.60 (Dos mil ciento treinta y dos 60/100 M.N.), ni superior a \$6,906.51 (Seis mil novecientos seis 51/100 M.N.), monto que se actualizará en los términos del artículo 1253, fracción VI de este Código.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Reformas publicadas en el DOF, el 28 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se reforma el numeral 3, del artículo 39; así como el numeral 3 del artículo 49.

Señala que las comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, y su competencia corresponde en lo general con las

otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por su parte, se precisa que la Secretaría de Servicios Parlamentarios confiere unidad de acción a los siguientes servicios como el de como el de la Cámara que contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 29 de diciembre de 2017.

Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 239, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron las reformas y adiciones a diversos artículos del mismo Reglamento.

Se precisan diversas reformas y adiciones entre las que se señalan las siguientes: algunas facultades de la Comisión de Administración; mientras que se precisa como una de las facultades del titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral: Proponer a las personas titulares de las Delegaciones Administrativas para su nombramiento por parte de la Comisión de Administración; en tanto se menciona a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas como uno de los órganos auxiliares con los que cuenta la Comisión en comento. Por su parte, se define que la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar con independencia técnica de la Comisión de Administración, responsable de inspeccionar el funcionamiento jurisdiccional de las Salas Regionales y el desempeño de sus servidores públicos, así como de sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia. Asimismo, se indica que la Visitaduría deberá Informar a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los hechos o conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades; así como sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y someter a consideración de la Comisión de Administración el proyecto de resolución correspondiente y hacer del conocimiento de la instancia correspondiente del Tribunal Electoral cuando en el desarrollo de una investigación o en la sustanciación de un procedimiento administrativo de responsabilidad, tenga conocimiento de conductas que puedan constituir algún delito. Por otro lado, define la naturaleza de la Contraloría Interna y enuncia algunas de sus facultades como la sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia; informar a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los hechos o conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades; Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y someter a consideración de la Comisión de Administración el proyecto de resolución correspondiente;

entre otras; precisa la definición de la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; Prescribe la conformación de las Delegaciones Administrativas, para la designación de quien las preside, así como señala en quien recaerá la coordinación y autorización de sus actividades y el funcionamiento de estas mismas. Se enlistan las Direcciones Generales adscritas a la Presidencia del Tribunal, y se precisan las funciones y las facultades de las personas que presidirá cada una de estas Direcciones.

Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el primero de enero de dos mil dieciocho.

### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 29 de diciembre de 2017.

Acuerdo CNH.E.67.002/17, por el que se modifican los artículos 10 fracción VII, inciso a) y b), 32, fracciones I, II, III, VII, VIII y XIII; 33, fracciones I, II, III, VII, VIII y XIII; se deroga, artículo 32, fracciones, X y XI, recorriéndose la numeración de las fracciones subsecuentes, 33, fracciones VI y XII recorriéndose la numeración de las fracciones subsecuentes.

Establece disposiciones relacionadas con la estructura orgánica de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. En ese sentido, confiere facultades a la Dirección General de Administración Técnica de Contratos derivadas de los contratos para de exploración y extracción de gas natural; informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del contratista y del cumplimiento de los planes de desarrollo para la extracción de éstos, y con la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Exploración y Extracción. También confiere facultades a la Dirección General de Administración Técnica de Asignaciones para dar seguimiento, verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Asignaciones así como conocer de las notificaciones o avisos que deriven de las mismas y en general conformar la información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de penas convencionales, sanciones y demás que de ello deriven.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **3. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017, así como Votos Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz y Concurrente del Ministro Eduardo Medina Mora I.**

**Publicada en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.**

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 29/2017 promovida por el partido político Encuentro Social; 32/2017 promovida por el partido político Humanista de Morelos; y, 34/2017 promovida por el partido político Morena.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del planteamiento de invalidez de los artículos 26, fracción III, en la porción normativa 'y los presidentes municipales', y 117,

fracción II en la porción normativa 'excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección', de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se reconoce la validez del proceso legislativo por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral, mediante Decreto número mil ochocientos sesenta y cinco, publicado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial de dicha entidad.

Se reconoce la validez de los artículos 24, párrafos primero –salvo la porción normativa de este párrafo que se precisa en el siguiente punto resolutivo— y noveno; 25, fracción I, 26, fracción III y 117, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos transitorios sexto y séptimo del decreto por el que se modificó la aludida Constitución, en términos del apartado VI de esta sentencia.

Se declara la invalidez de los artículos 23, fracción V, párrafo séptimo; 24, párrafos primero, en la porción normativa 'La ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los distritos y', y segundo; 26, fracción IV, en la porción normativa 'El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y'; 58, fracción III, en la porción normativa 'con una vecindad habitual efectiva en el estado no menor a doce años inmediatamente anteriores al día de la elección' y 117, fracción I, en la porción normativa 'con excepción del Presidente Municipal y Síndico, los cuales deberá (sic) tener una residencia efectiva mínima de siete años', de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del artículo transitorio quinto del decreto por el que se modificó la aludida Constitución, en términos del apartado VI de esta sentencia.

Voto Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Voto Concurrente del Ministro Eduardo Medina Mora.

### **Lineamientos para la Mejora Regulatoria Continua y el Mantenimiento del Sistema Normativo en Materia Administrativa de las Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

[Publicados en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo General de Administración 4/2017, del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación firmado el 14 de diciembre de 2014, tiene por objeto estandarizar las prácticas regulatorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia administrativa, mediante las definiciones, reglas, procedimientos y herramientas que en ellos se establecen, y serán obligatorios para toda la estructura administrativa, conforme a la normativa que la establece.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

#### **4. Poder Judicial de la Federación**

**Aclaración que emite la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a la Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, publicada el siete de diciembre de dos mil diecisiete.**

[Publicada en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

**Adenda en relación con la Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, publicada el siete de diciembre de dos mil diecisiete (Consejo de la Judicatura Federal).**

[Publicada en el DOF, el 20 de diciembre de 2017.](#)

#### **5. Otras disposiciones de interés**

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se adiciona el artículo 2, fracción III, segundo y tercer párrafos a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 23 de junio, 24 de julio, 5 de septiembre, 3 y 18 de octubre de 2017.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.**

[Resolución publicada en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo 9, segundo y tercer párrafos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22

de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 28 de febrero, 4 de abril, 24 de julio, 25 de agosto, 6 de octubre y 10 de noviembre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Resolución publicada en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 88, fracción V, inciso b), numeral 2, subnumeral iv y 307, fracción V, párrafo primero e inciso c) de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 6 de enero, 4 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores.**

[Resolución publicada en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se REFORMA el artículo 11, último párrafo, y se ADICIONA el artículo 14, con un último párrafo a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Se REFORMA el artículo TERCERO TRANSITORIO, fracción III, y se ADICIONAN al artículo TERCERO TRANSITORIO, las fracciones VIII y IX, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.**

[Publicadas en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tienen por objeto agrupar aquellas disposiciones de carácter general aplicables al comercio exterior para facilitar su manejo, identificación y consulta.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-JDC-827/2017, se aprueba la modificación a la cartografía electoral respecto de la georreferencia de la localidad de Canaán Ciudad de la Luz al Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.**

[Publicado en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 18 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, para quedar como se muestra en el Anexo 1 de dicho Acuerdo.

Faculta a los partidos políticos facultades para operar en el sistema respectivo con la ine.firma o con la e.firma del Servicio de Administración Tributaria (SAT), recuperar la información de precandidatos guardada en el sistema así como para modificar esos registros a la categoría de candidatos. Establece que la captura de "información de forma masiva", sólo se podrá realizar hasta 96 horas antes de que finalice el periodo para registro de precandidaturas. En el supuesto de que los partidos realicen una carga masiva de información, tendrán hasta 72 horas para cargar uno a uno los formularios firmados al sistema. Se especifica que el protocolo de contingencia contenido en el Manual de Usuario será publicado en el Centro de Ayuda del Sistema. Señala la obligación de guardar por 5 años los formularios de manifestación de intención y de aceptación de registro, firmados de forma autógrafa. Asimismo, elimina la obligación de capturar el domicilio y el requisito de la fotografía se especifica como opcional, entre otros temas relacionados con la simplificación del formato que deben adjuntar los sujetos obligados en el caso de carga masiva de información.

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

## **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.**

[Anexos publicados en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Se dan a conocer los ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y de los Procesos Electorales Locales con jornada coincidente con el Proceso Electoral Federal, en cumplimiento al artículo 28, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.**

[Publicado en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso INE/CG17/2017, sobre el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.**

[Publicado en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales 2017-2018.**

[Publicada en el DOF, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Resolución aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

## **Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

[Reforma publicada en el DOF, el 20 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo por el que se reforma el artículo 42.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del conteo rápido basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la Elección Federal Ordinaria de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva, y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.**

[Publicado en el DOF, el 20 de diciembre de 2017.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales electorales.**

[Publicado en el DOF, el 20 de diciembre de 2017.](#)

Se aprueba la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que se señalan en el cuadro previsto en las consideraciones.

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Modificación Publicada en el DOF, el 21 de diciembre de 2017.](#)

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sindicatos que se indican.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.**

[Anexo publicado en el DOF, el 21 de diciembre de 2017](#)

Se da a conocer el ANEXO 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2017.**

[Publicado en el DOF, el 21 de diciembre de 2017.](#)

## **Miscelánea Fiscal 2018.**

[Publicada en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Se da a conocer la Resolución que tiene por objeto publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

## **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.**

[Publicadas en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en <http://www.dof.gob.mx/transfer.php> el Diario Oficial de la Federación.

## **Estatuto Orgánico de CFE Generación V.**

[Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación V, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Estatuto Orgánico de CFE Generación VI.**

[Publicado en el DOF, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

[Publicado en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.**

[Publicado en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.**

[Publicado en el DOF, el 26 de diciembre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2017.

**Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 27 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se REFORMA la 7ª-1, primer párrafo, 16ª, fracción IV, párrafos quinto y sexto, 21ª-3, tercer párrafo y 62ª Quáter, fracción VIII; así como la Disposición Séptima Transitoria, primer y segundo párrafos.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 27 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se REFORMAN los artículos 1, fracción LXXXVIII; 2 Bis 6, fracción II, inciso b), 2 Bis 7, fracción II y el Anexo 33, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-6 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados” y se SUSTITUYEN los Anexos 1-S y 1-R de las “Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre y 18 de diciembre de 2017, así como por la expedida el 18 de diciembre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto transitorios.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes en materia de datos personales, realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

[Publicado en el DOF, el 28 de diciembre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecisiete.

El presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-13-12-2017.05.pdf>

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

[Publicado en el DOF, el 28 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención a los recursos de revisión que sean presentados, con motivo de las solicitudes en materia de datos personales realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.**

[Publicado en el DOF, el 28 de diciembre de 2017.](#)

Las modificaciones realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales; así como las modificaciones a los criterios y formatos contenidos en los Anexos de los propios Lineamientos, forman parte integral de este Acuerdo como Anexo Único, y pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>

Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acordado por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el 15 de diciembre del presente año.

**Miscelánea Fiscal para 2018.**

[Anexos publicados en el DOF, el 29 de diciembre de 2017.](#)

Resolución por la que se dan a conocer los Anexos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 17, 18, 23, 25, 25 Bis, 27, 28 y 29.

Entrará en vigor el treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 29 de diciembre de 2017.](#)

Acuerdo por el que se reforman los incisos b. c. de la fracción V, del artículo 4; los artículos 84, 86, 87, 88, 89, 90 y 95; se adiciona un inciso d. a la fracción V del artículo 4; los artículos 87 Bis y 89 Bis.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 2 de enero de 2018.](#)

Acuerdo mediante el cual se REFORMAN los artículos 18, fracción XI, 24, fracción XVI, 31, 33 y 34; se ADICIONAN una tercera viñeta al subinciso iii), del inciso b), y una tercera viñeta al subinciso ii), del inciso e), ambos de la fracción V del artículo 5o., y se DEROGAN del artículo 5o., fracción V, la primera viñeta del subinciso ii) y la primera viñeta del subinciso iii), ambos del inciso d); el subinciso i), del inciso e); la segunda viñeta del subinciso iii), y la tercera viñeta del subinciso v), ambos del inciso g).

Entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Adoptado en la cuarta sesión ordinaria de dos mil diecisiete de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México el día ocho de diciembre del mismo año.

### **Estatuto Orgánico de CFE Generación III.**

[Publicado en el DOF, el 2 de enero de 2018.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación III, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CA-GIII-12/2017.

### **Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de**

**la agrupación política nacional denominada Iniciativa Galileos, en cumplimiento a la Resolución INE/CG113/2017.**

[Publicada en el DOF, el 2 de enero de 2018.](#)

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Iniciativa Galileos" en cumplimiento a la Resolución INE/CG113/2017, conforme al texto aprobado en la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de 2017.

Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

[Publicado en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-JDC-894/2017, se aprueba la modificación al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, que forma parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada mediante Acuerdo INE/CG399/2017.**

[Publicado en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.**

[Resolución publicada en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.”, conforme al texto aprobado en las sesiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebradas los días treinta de agosto y veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, en términos de los considerandos de esta Resolución.

Procede el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional “Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.” para ostentarse como “Proyecto Acuerdos por la Sociedad”, así como la modificación de su emblema, a partir de la aprobación de esta Resolución, en términos de lo señalado en los considerandos 12 y 13 de esta Resolución.

Se ordena a la Agrupación Política Nacional “Proyecto Acuerdos por la Sociedad” para que en un plazo de noventa días, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, formalice ante las autoridades fiscales y/o administrativas competentes, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General, y una vez hecho lo anterior entregue a este Instituto copia de los documentos que así lo acrediten.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Vamos Juntos, en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, así como la modificación a su Declaración de Principios y Programa de Acción.**

[Resolución publicada en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, con excepción de lo señalado en el Considerando 17 del presente documento. Asimismo se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios y programa de acción conforme al texto aprobado en la Primera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.

Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Comuníquese la presente Resolución al Coordinador Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, en cumplimiento a la Resolución INE/CG114/2017.**

[Resolución publicada en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Iniciativa Galileos” en cumplimiento a la Resolución INE/CG113/2017, conforme al texto aprobado en la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de 2017.

Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada México Blanco, en cumplimiento a la Resolución INE/CG118/2017.**

[Resolución publicada en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “México Blanco” en cumplimiento a

la Resolución INE/CG118/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Blanco" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha agrupación rijan sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición "Por la CDMX al frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la Elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa al congreso local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del Convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

[Resolución publicada en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Se declara procedente otorgar registro al convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de treinta y dos Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de dieciséis Alcaldías y Concejalías, su convenio de Gobierno de Coalición respectivo, así como su Plataforma Electoral, y sus correspondientes Programas de Gobierno, Agenda Legislativa, 16 Programas de Gobierno y Agendas Administrativas, y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos II, III y IV de la presente Resolución.

Los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición forman parte integrante del presente Acuerdo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en los libros correspondientes de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición citados en el resolutivo anterior.

Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México, destinarán para el desarrollo de las campañas electorales respectivas.

Se tienen por acreditados a los representantes legales para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del o los

responsables de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.

Manténgase en reserva el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, en los términos precisados en el Resultado 13 de la presente Resolución.

Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada “Por la CDMX al Frente”, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina que por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los Partidos Políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de Elección Popular en la Ciudad de México.**

[Publicado en el DOF, el 3 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

**Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 4 de enero de 2018.](#)

Se REFORMA el Anexo 5, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 23 de junio, 24 de julio, 5 de septiembre, 3 y 18 de octubre de 2017

Entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

## **Estatuto Orgánico de CFE Distribución.**

[Publicado en el DOF, el 4 de enero de 2018.](#)

Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, planeación, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Distribución, en sesión ordinaria celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo CA-Dist-015/2017.

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el anexo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento para el resguardo de formatos de credencial para votar por Proceso Electoral Federal.**

[Publicada en el DOF, el 4 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-3/>.

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales Federal y Locales 2017-2018.**

[Publicada en el DOF, el 4 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-3/>.

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión.**

[Publicada en el DOF, el 4 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-3/>.

## ***II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

**Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo para la Detección, Rapport, Primeros auxilios, Protección, Atención, Búsqueda, Localización, Rescate y Reinserción Social de las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de personas con fines de explotación sexual, de la Ciudad de México.**

[Publicado en la GOCDMX, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Se expide el Protocolo para la detección, rapport, primeros auxilios, protección, atención, búsqueda, localización, rescate y reinserción social de las víctimas de los delitos en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

[Publicado en la GOCDMX, el 19 de diciembre de 2017.](#)

Entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

[Publicado en la GOCDMX, el 21 de diciembre de 2017.](#)

Tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como las atribuciones de sus órganos y unidades administrativas que faciliten la aplicación de la Ley Orgánica y Ley de Justicia Administrativa ambas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de otros ordenamientos legales y administrativos aplicables a este Órgano Jurisdiccional.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del primero de diciembre de dos mil catorce.

### **Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley.

Decreto por el que se reforma el artículo 23.

Define la expresión “creadores culturales”. Considera infracción la conducta que tenga lugar en inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía, espacios y servicios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos. Ordena a los jefes delegaciones realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios públicos. En el caso de las expresiones artísticas o culturales, señala que deberán estar debidamente registradas ante la autoridad correspondiente y tener el permiso correspondiente para el uso de la vía pública. Reconoce el derecho de expresión de los grupos artísticos o culturales que estén debidamente acreditados ante la autoridad competente. Establece disposiciones relacionadas con los procedimientos ante los juzgados por la probable comisión de infracciones, por la remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico hechos presuntamente considerados infracciones así como el mecanismo a seguir en el supuesto de requerimiento de información a las organizaciones públicas o privadas, entre otros temas asociados con multas y sanciones contra la dignidad de las personas.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Código Penal para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 22 de diciembre de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 190 Bis.

Impone pena de tres a seis años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación y también se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada. Define la expresión “explotación laboral”, como la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Aviso por el cual se da a conocer la Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las Elecciones de Gobernador en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos,**

**Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales 2017-2018”.**

[Publicada en la GOCDMX, el 26 de diciembre de 2017.](#)

Resolución aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Ley de Salud del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la GOCDMX, el 29 de diciembre de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona un artículo 53.

Ordena al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, aplicar anualmente la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños a partir de los 11 años, así como realizar campañas permanentes de información respecto a este virus.

Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.**

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 29 de diciembre de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 47.

Ordena al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, aplicar anualmente la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños a partir de los 11 años, así como realizar campañas permanentes de información respecto a este virus.

Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.**

[Publicada en la GOCDMX, el 29 de diciembre de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México que tiene por objeto establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantizar la sana convivencia, respeto y cuidado entre las personas, los bienes públicos y privados, determinar las acciones para su cumplimiento, promoción de una cultura de paz y de legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la Ciudad, y de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos.

Entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, abrogándose en ese momento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicada como Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2004.

## Código Fiscal de la Ciudad de México

Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 31 de diciembre de 2017.

Decreto por el que se REFORMAN: los artículos 2, fracciones VIII, XLIV, XLVI y XLVII; 7, fracción VII; 15, párrafo primero; 16, último párrafo; 17; 22, párrafos primero, fracción IV y sexto; 24; 25; 35, fracciones I y II; 45, párrafos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 50, párrafos segundo y tercero; 62, párrafo segundo; 98 TER, fracción IX, incisos c) y d); 109, párrafo primero; 113, en sus cuotas; 114, párrafo segundo; 115, fracción I y numeral 1; 129, último párrafo; 130, en sus cuotas y fracción III, numeral 3; 141, fracción VII; 146; 153; 161 BIS 2, párrafo tercero; 161 BIS 3, fracción III; 161 BIS 5, en sus cuotas; 161 BIS 7, en sus cuotas; 161 BIS 9, en sus cuotas; 172, en sus cuotas; 173, en sus cuotas; 174, fracción IV, inciso c), párrafo primero; 178; 179, en sus cuotas; 180, en su cuota; 181, en sus cuotas; 182, en sus cuotas; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 189, en sus cuotas; 190, en sus cuotas; 191, en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, fracción I, último párrafo y en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 196, párrafo cuarto y en sus cuotas; 197, en sus cuotas; 198, fracción II y en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 207, en sus cuotas; 208, fracciones I y V y en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, fracción XIV, inciso b) y en sus cuotas; 222, fracción XIV, inciso b) y en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, y en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, párrafo primero y fracciones I y VI y en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, y en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 242, párrafos primero y tercero; 243, párrafos sexto y séptimo y en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en su cuota; 247, en su cuota; 248, fracción XVII, inciso c) y en sus cuotas; 249, párrafo primero y fracciones I y III, párrafo segundo y en sus cuotas; 249 BIS, en sus cuotas; 249 TER, en sus cuotas; 249 QUATER, en su cuota; 249 QUINTUS, en su cuota; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 253, en sus cuotas; 254, en su cuota; 255, en sus cuotas; 256, en sus cuotas; 257, en sus cuotas; 257 BIS, en su cuota; 258, fracción I, numeral 2 y en sus cuotas; 258 BIS, en sus cuotas; 259, en su cuota; 264, en su cuota; 265, en sus cuotas; 269, en sus cuotas; 275 BIS, párrafo cuarto; 279, fracciones IV, párrafo segundo y V; 281, párrafos primero y tercero, fracción V; 283; 284; 291 BIS, párrafos primero, segundo y tercero; 295, párrafo segundo; 300, en su cuota; 301, en sus cuotas; 302, párrafos quinto y séptimo y en su cuota; 303, párrafo cuarto, inciso d); 304, en sus cuotas; 305, en sus cuotas; 306, en su cuota; 307; 335; denominación del Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo De la Custodia y Destino de Bienes Abandonados; 350; 351; 352; 353; 354; 355; 356; 357; 373, en sus cuotas; 376, párrafo segundo; 399, en su cuota; 411, párrafo segundo; 420, último párrafo; 423, párrafo segundo, fracción II; 434, fracción IV; 443, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 445, fracción VIII; 449 QUINTUS, párrafo tercero; 464, en sus cuotas; 465, en sus cuotas; 466, en sus cuotas; 467, en sus cuotas; 468, en sus 31 de Diciembre de 2017 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3 cuotas; 469, en sus cuotas; 474, párrafo primero y en sus cuotas; 475, fracción V y en sus cuotas; 478, en sus cuotas; 479, en sus cuotas; 480, fracción XI y en sus cuotas; 481; 482, en sus cuotas; 483, último párrafo; 495, párrafo segundo; 497, párrafo segundo; 498, párrafo segundo; 500, párrafo primero; SE ADICIONAN: los artículos 117, párrafo séptimo, recorriéndose el actual párrafo séptimo a párrafo octavo; 161 BIS 2, último párrafo; 161 BIS 9, último párrafo; 180 BIS; 235, fracciones VII y VIII; 249 TER, fracciones IV y V; 271 BIS; 275 QUATER; 291 BIS, párrafo primero, fracciones IV y V; 301 BIS; 409, párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo tercero a párrafo cuarto; 411, párrafo tercero,

recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; y SE DEROGAN: los artículos 241; 242, párrafo cuarto; 258 y 282, fracción III.

Modifica las disposiciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos en que así lo señale dicho Código. Establece los requisitos ante la negativa de la autoridad fiscal de recibir el pago de una contribución. Señala las obligaciones de la autoridad fiscal para convocar a las personas que cuenten con registro de perito valuador, ya sean auxiliares, independientes o corredores públicos, a la realización de exámenes teórico-prácticos. Fija el plazo de vigencia de los avalúos. Indica que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las entidades paraestatales, los prestadores de servicios públicos concesionados de carácter federal o local y, en general, cualquier persona o institución oficial o privada, que no estén obligados a pagar contribuciones o estén exentos de ellas, deberán cubrir las que establezca el Código en comento, con las excepciones que en él se señalan. Aborda temas relacionados con: la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución y el crédito fiscal, plazos de autorización y modalidades de éstos últimos, resoluciones administrativas favorables a un particular, ingresos exentos por concepto de los inmuebles adquiridos por representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros, tasas de impuesto establecido en caso de la adquisición de inmuebles que deriven de una sucesión por herencia, bienes rematados o enajenados, informes de la recaudación, interés fiscal, excepción de impuestos, personas físicas y morales que organicen loterías, rifas, sorteos y juegos con apuestas, vehículos usados importados, vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos, aeronaves nuevas, tarifas sin subsidio, reducciones, prestación de servicios por el suministro de agua, tomas de agua de uso doméstico, notificaciones de los actos administrativos, custodia y destino de bienes abandonados, operativos llevados a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública, actualización y su caso establecimiento de cuotas fijas, delitos e infracciones, por mencionar algunas temas.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2018.

Se expide el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

### **[Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.](#)**

Publicado en la GOCDMX, el 31 de diciembre de 2017.

Tiene por objeto establecer las medidas conducentes que se deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos, se realice con base en los criterios previstos por la Ley de Presupuesto.

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

Entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2018.

### **[Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.](#)**

Publicada en la GOCDMX, el 31 de diciembre de 2017.

Tiene por objeto establecer los ingresos que recibirá el Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, provenientes de los conceptos y en las cantidades que en ellas se precisan.

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018.

Entrará en vigor el día primero de enero de 2018.

### **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 3 de enero de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 84.

Indica la naturaleza, objeto y competencia del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 3 de enero de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 73.

Asimismo, se adicionan los artículos 75 BIS y 75 TER.

Se confieren al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, entre otras atribuciones: incorporar dentro de su presupuesto las asignaciones necesarias para las actividades del Centro de Estudios Legislativos turnar las solicitudes de investigación en materia de igualdad de género que solicite el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones de la Asamblea así como designar al personal requerido para el Centro de Estudios Legislativos. A la par de establecer la competencia del área de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género al que refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### **Reglas para la elaboración y publicación de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.**

[Publicadas en la GOCDMX, el 4 de enero de 2018.](#)

Tienen por objeto regular lo relativo a la elaboración, aprobación, registro, publicación, difusión y consulta de las tesis de jurisprudencia y relevantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y son de observancia obligatoria para todo el personal que intervenga en este procedimiento.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Se abrogan las Reglas para la Emisión, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia y Tesis relevante del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobadas por el Pleno mediante Acta de reunión privada del 06 de marzo de 2012, así como todas aquellas disposiciones que se opongán al presente.

### ***III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA***

#### **1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 18 de septiembre de 2017.

[Political Constitution of the United Mexican States](#)

To august, 2010.

[Constitution Politique Des États-Unis du Mexique](#)

Au aùn 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

### [Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### [Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

### [Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

### [Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

#### [Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

#### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

#### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

#### [Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

#### [Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### [Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

#### [Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **IV. SABÍAS QUÉ...**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado Mexicano se velará y cumplirá con el principio del **Interés superior de la niñez** garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación

de las políticas públicas dirigidas a las niñas y niños, de conformidad con el artículo 4o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#).

Al respecto, la Primera Sala de la [Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) en la [Tesis 2a. CXLI/2016 \(10a.\)](#) señaló que el **Interés superior de la niñez** es un **concepto triple** al ser:

- Un **derecho sustantivo**.
- Un **principio jurídico interpretativo fundamental**.
- Una **norma de procedimiento**.

Por tanto, el derecho del **interés superior de la niñez** prescribe que se *observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño*.

El **Interés superior de la niñez**, además de estar reconocido en nuestro Máximo Ordenamiento, se prevé en distintos instrumentos internacionales y en la legislación en México en los ámbitos federal y estatal.

Relacionado con el particular, el pasado [30 de noviembre de 2017](#) se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Puebla* la Declaratoria del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla](#) mediante el cual se eleva a rango constitucional el principio del **interés superior de la niñez**, y se reforman los artículos que inciden para hacerlo efectivo, en relación directa con los derechos de los niños y niñas.

“Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...”

El texto constitucional local en comento:

- Establece que las **leyes se ocupen de “atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez** en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos;” y de “[e]rradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes” (Artículo 12, fracciones XII y XIII).
- Señala como obligación del Estado y Municipios el realizar “programas de **fomento a las actividades culturales, deportivas y recreativas**, así como para la construcción de espacios para estos fines, **promoviendo la participación equitativa de jóvenes, adolescentes, niñas y niños indígenas** (Artículo 13, fracción III, inciso d).
- **Prohíbe el castigo corporal y cualquier acto u omisión que atente contra la integridad física o psicológica** de los miembros de la familia, principalmente, **niñas, niños y adolescentes**, personas con discapacidad y adultos mayores (Artículo 26, fracciones X y XI).

- Reconoce que **los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral** (Artículo 26, fracción XII).

- Establece un texto análogo al del artículo 4o. de la Constitución Federal:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez** (Artículo 26, fracción XII, segundo párrafo).

- Señala como obligación de la madre, el padre o el tutor inscribir a sus hijas e hijos de manera inmediata en el **Registro del Estado Civil de las Personas** (esta obligación ya se establecía, únicamente cambió de “Registro del Estado Civil” a “Registro Civil de las Personas”) (Artículo 27, fracción I).
- **Prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 15 años** y establece que los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas (Artículo 123, segundo párrafo).

#### Instrumentos internacionales relacionados con el Interés superior de la niñez<sup>1</sup>

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#): artículo 3º, párrafo I; artículo 9, párrafos I y III, artículo 18, párrafo I, artículo 21, párrafo I; artículo 37, párrafo III y artículo 40, párrafo VII.
- [Convención Americana sobre los Derechos Humanos](#): artículo 17, párrafo IV y artículo 19.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 2005/20: párrafo 8, inciso c), subincisos i) y ii).

## V. INFORMES

<sup>1</sup> [Véase el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes](#)

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.